



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2022921009517 de 2022, la empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S. C. A., identificada con Nit. No. 819.001.521-1 solicitó liquidación por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas Superficiales para un riego de un cultivo de palma.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio E2022930004321 de 2022 comunicó el valor a cancelar al peticionario e informó los requisitos para dar trámite a la solicitud.

Que en radicado R20221222013127 de 2022 el señor JUAN DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717 aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, donde se autoriza el correo contadorgeneral@agroindustriasjmd.com para recibir notificaciones de las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite.
- Proyección cartográfica del predio.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- RUT de la empresa.
- Recibo de caja No. 7196 de 2022 expedido por Tesorería de la entidad.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 225-21418.
- Documento técnico del sistema de captación.

Que en oficio E2023119000123 de 2023 la Corporación requirió al usuario que aportara los planos y memorias de cálculo de las obras de captación, y en respuesta a lo solicitado, mediante radicado R2023213001339 de 2023 el señor JUAN DAVILA JIMENO, aportó los documentos señalados.

Que cumplido lo anterior, el señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717, en su condición de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S. C. A. solicita una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio Campo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **3293**
FECHA: **11 JUL. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Grande, localizado en el municipio de Algarrobo, proveniente del río Ariguaní, sobre las coordenadas N10°11'48.341"- W74°03'13.605", para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 40 lps, por un término de cinco (5) años.

Que mediante auto No. 208 de febrero 14 de 2023 se admitió la documentación y se fijó fecha para visita de inspección ocular para el día 10 de marzo de 2023, por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, el funcionario designado de la evaluación rindió informe técnico en la misma fecha.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 fue notificado el auto de inicio del trámite al correo electrónico autorizado.

Que a folios 51-55 se observan las publicaciones realizadas a nombre del predio CAMPO ALEGRE.

Que una vez revisado el presente asunto se observó que de forma inadvertida en el auto de inicio de trámite No. 208 de febrero 14 de 2023 se denominó el predio como Campo Alegre cuando el nombre correcto es Campo Grande.

Que mediante auto No. 1540 de octubre 06 de 2023 se dejó sin efecto el auto No. 208 de febrero 14 de 2023, el concepto técnico de fecha 10 de marzo de la misma anualidad y se fijó fecha para visita de inspección ocular para el día 30 de octubre de 2023, por parte del ingeniero JOSUÉ CAMPO.

Que en fecha 10 de octubre de 2023 fue notificado al usuario el auto No. 1540 de octubre 06 de 2023, vía correo electrónico.

Que a folios 68-71 se observan las publicaciones realizadas a nombre del predio Campo Grande.

Que en concepto técnico de fecha 02 de noviembre de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la solicitud presentada, señalando:



1700-37

RESOLUCION N° 3293

FECHA: 11 JUL, 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

“(…) EVALUACION INFORMACION:

El día 30 de octubre del 2023 se realizó visita de inspección en el predio Campo Grande en el municipio de Algarrobo, Magdalena, en la visita participaron:

- *Por Corpamag: Profesional Josué Campo Mendoza.*
- *Por el Solicitante: Delegado de Juan Manuel Dávila Jimeno.*

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre Razón Social	Agroindustrias JMD Y CIA S.C.A
Nit	819001521-1
Nombre Representante Legal	Juan Manuel Dávila Jimeno
Número de cédula R.L.	12527717
Dirección correspondencia	Cr.1c 22-58Of1001 ed bahía centro
Email	contadorgeneral@agroindustriasjmd.com
Número de Teléfono	4214410

Tabla 1. Información del solicitante.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO:

Nombre Del Predio	Campo Grande
Área del Predio (ha)	77.78 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Algarrobo
Matrícula	225-214198

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

INFORMACIÓN ESPECIFICA/TÉCNICA:

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	10°11'48.341"N 74°03'13.605"W
Caudal de la solicitud	40 lps

Tabla 3. Información específica

INFORMACIÓN DEMANDA – USO:

Uso	Riego
Área	77.78 has
Tipo de Riego	Inundación

Tabla 4. Demanda – Uso

FUENTE DE ABASTECIMIENTO:

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Río Ariguani, corriente natural no reglamentada. Localizada en jurisdicción de los departamentos del Magdalena y El Cesar. La cuenca del Río Ariguani se encuentra en la vertiente sur este de la Sierra Nevada de Santa Marta, al suroccidente. En el departamento del Magdalena tiene un área de 276.939 Ha que corresponde a un 62 % del área total de la cuenca mientras que en el departamento del Cesar tiene un área de 176.595 ha que corresponden a un 38% del área total de la cuenca. Limita al norte con la cuenca del Río Aracataca, al sur con el municipio de Astrea, al occidente con la cuenca de la Ciénaga de Zapayan, el municipio de Sabanas de San Ángel, El Difícil y Santa Ana y al Oriente con los municipios de Pueblo Bello, Valledupar y El Paso. El Cauce principal tiene una longitud máxima de 228.6 Km.

Fuente de Abastecimiento	Aguas sobrantes del canal – Río Ariguani
Tipo	Lotico
Longitud Máxima	228.6 Km
Área Total de la Cuenca	4536.3 Km ²

Tabla 1 Fuente de Abastecimiento



1700-37

RESOLUCION N° 3293

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pase de tubería frente a la hacienda Campo Grande ubicado en las coordenadas 10°11'48.341"N 74°3'13.605"W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. Los laterales están contruidos en mampostería y distanciados 1 metro entre sí, además se tiene un canal rectangular que permite la entrada del agua a un sistema de bombeo a unos 600 metros, para luego pasar a un canal de riego primario que abastece la finca a través de canales. Así las cosas, se considera pertinente aprobar la bocatoma utilizada para la captación del agua, toda vez que, se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información de diseño fue revisada la durante la visita de campo.



Imagen 1 Captación

Sistema de Conducción: El agua captada es atrapada en una recamara de almacenamiento donde se cuenta con una bomba con 150 Hp de potencia y 18000 RPM esta impulsa el agua a través de una tubería de 10 pulgadas hasta el sistema de riego compuesto por canales secundarios que se distribuyen en la finca, para mayor rendimiento hídrico la finca se encuentra dividida en lotes, los cuales se numeran y así se controla mejor el uso del agua.



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 III 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341" – W74°03'13.605" PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”



Imagen 2 Canales de Riego

Sistema de Almacenamiento: No aplica para el presente proyecto.

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

El predio se encuentra ubicado en el municipio de Algarrobo y la captación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 10°11'48.341"N 74°03'13.605"W.

ANÁLISIS DEMANDA DE AGUA – DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

Área del predio: 77.78 ha

Uso: riego de palma

Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal lps/Ha
1	77.78	77.78 lps



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3293
11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

$Q_{riego} = 1 * 77.78ha = 77.78 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

Para el otorgamiento de concesiones del río Ariguani, la Corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 3500lps, además en Corpamag tenemos un registro de 19 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:

*Caudal Base de Reparto: 3500lps
Caudal Ecológico (30% de la oferta): 1050lps
Caudal Concesionado (19 usuarios): 1847,9 lps
Caudal Solicitado: 40
Caudal Remanente disponible: 562.1lps*

RAZÓN SOCIAL	USO	CAUDAL
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS	COMPACTACION VIA	7,9
CAMAGUEY S.A.	PALMA,VACUNO,ESPECIES MENORES	561
MONSALVO EDELMIRA	PASTO, ANIMALES	15
AGROINVERSIONES LA FLORIDAD CIA Y S EN C.	PASTO,CABEZA DE GANADO,EQUINOS	31
TOBÓN DE ROMERO GLORIA	PALMA,CABEZA DE GANADO,EQUINOS	16
FRAGOSO TRUJILLO HERNANDO	ARROZ Y PASTO	35
AGRINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.A.	PASTO Y CABEZA DE GANADO	8
GNECCO ESPINOSA & CIA S EN C	PASTO, EQUINO Y VACUNO	23
JORDI JAIME	PALMA, PANCOGER,VACUNO Y EQUINO	35
OVALLE MUÑOS JOAQUIN	ARROZ, PLAMA, VACUNOS Y EQUINOS	117
AGROINVERSIONES LA FLORIDAD CIA Y S EN C.	PALMA, PASTO,GANADO Y EQUINOS	287
INVERSIONES DANGDON S.A.	PALMA, PASTO,CABALLOS	142
MACIAS LUIS VARGAS	PALMA	42
LUIS ALFREDO ROMERO TOBÓN	PALMA	120
HAUBLAUD MIGUEL	PASTO, CABEZA DE GANADO, EQUINOS	11
PALMARI LTDA	GANADO Y PALMA	241
EMPRESA EXTRACTORA FRUPALMA S.A.	ARROZ, PALMA,VACUNOS Y EQUINOS	117
SOCIEDAD PÉREZ MATERA	PALMA, VACUNO Y EQUINOS	39
CAUDAL TOTAL CONCESIONADO		1847,9

Observación: *La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas. Según la tabla y cálculos tenemos que:*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3293

RESOLUCION N°

FECHA:

11 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11’48.341” – W74°0313.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que, la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente. Sin embargo, es válido mencionar que el usuario solicitó 40 litros por segundos, pero los cálculos arrojaron un valor mayor al solicitado, por tanto, se entregará el caudal solicitado por el usuario toda vez que, se pudo verificar que este caudal según aforos realizados y la experiencia en campo puede ayudar a realizar las labores de la finca respecto al riego.

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO:

No requiere.

PERJUICIOS A TERCEROS:

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

OPOSICIÓN:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.</i>	X		<i>El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

				<i>lento, para el riego del cultivo.</i>	
1.2	<i>Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.1.2.	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			<i>No Aplica</i>	
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.</i>
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		<i>Debe colocar el instrumento de medición</i>	<i>Se requiere aportar la información cuando se instale el instrumento de</i>



RESOLUCION N°

FECHA: 11 JUL, 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

					medición, a fin de cumplir con el requerimiento.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio Campo Grande de la empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.A. S.A.S, Identificada con NIT: 819001521-1, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión de Aguas Superficiales para uso de riego por un término de 5 años con un caudal de 40 l/s.



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

De igual forma se considera pertinente aprobar la Ocupación de Cauce toda vez que, se pudo evidenciar que las mismas se encuentran en funcionamiento y se pudo verificar en campo el diseño de estas. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: contadorgeneral@agroindustriasjmd.com (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen*



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°0313.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales, para beneficio del predio Campo Grande, localizado en el municipio de Algarrobo, a favor de la empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., identificada con Nit 819001521-1, representada por el señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717, para uso de riego de cultivo, en un caudal de 40 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., el cual se realizará en las coordenadas N10°11'48.341” – W74°0313.605”, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 02 de noviembre del año 2023.



1700-37

RESOLUCION N°

3293

FECHA:

11 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la sociedad AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
3. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
4. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
5. Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
7. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
8. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
9. El predio debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
10. No colocar trinchos dentro del cauce del río.
11. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
12. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3293-11

11 JUL. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

13. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N° **3293**

FECHA: **11 JUL. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.S., IDENTIFICADA CON NIT 819001521-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO GRANDE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PROVENIENTE DEL RÍO ARIGUANÍ, SOBRE LAS COORDENADAS N10°11'48.341” – W74°03'13.605” PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA *9/15*
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer / Profesionales SGA
Vo.Bo. Paul Laguna Panetta - Subdirector SGA (E)
Expediente: 6156 *9/15*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución No 3293 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Contadorgeneral <contadorgeneral@agroindustriasjmd.com>
Fecha 2024-07-17 8:16 am

 Resolución N° 3293 de 2024.pdf (~4.0 MB)

Señor@
Juan Davila Jimeno
Representante Legal
Agroindustrias JMD y CIA S.C.A.

Ref.: Notificación Resolución No 3293 de fecha 11/07/2024. Expediente: 6156.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio Campo Grande, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20221222013127 de fecha 22/12/2022

--
Sin otro en particular, atentamente,


Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168